



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

15 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11902

**FE DE ERRATAS****SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DGSL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS LEGALES2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”.

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

**FE DE ERRATAS**

Las empresas Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Banana Technologies Group, S. de R.L., fueron Inhabilitados por el periodo de tres meses, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento "G", Edición 8532 de fecha 12 de junio del 2024, a fin de corregir errores en la página 1 del documento original, visible en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/5299>



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR:** PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.

**EXPEDIENTE: 1127/22-RA1-01-4**



Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala emite la siguiente fe de erratas.

En la página 01 de la CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES**, emitida en el expediente 1127/22-RA1-01-4:

Rubro de esa circular y página:

Renglón 3 y 4, **dice:**

*"...PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S.A. de C.V."*

Debe **decir:**

*"... BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L...."*

En la página 01:

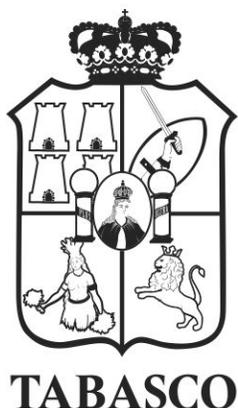
Renglon 4, 5, 23, 24, 28, 29, 32, 33, 41 y 42, **dice:**

*"...PROYECTOS Y SUMINISTROS **INTR**TERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V..."*

Debe **decir:**

*"...PROYECTOS Y SUMINISTROS **INTERDISCIPLINARIOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V...."*

La presente fe de erratas de la circular en comento, se emite en la Ciudad de México, el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VKs+cUuzdQ/+jhODf8UUZnhJ5XUnhA9mwWYz4GDNCbJWH9NQycJ9cQ/Mp7PNvjRZT6NKw9AhcBkkH8D2Mer5TjRcxl6W0RU22DrUJph70VhqC2XeQxPXms+yWg+mrw1KCiKbQTMXSgoK7e80sLdS2TYyDwF4k7AHvigCaoMZX0DbVlvyKAOzDBKYy3Zhfl1yZCz7nJgEm/IRJyaPV9Suhsj/sKP5iqpVm9DBfFu7BrwEB+0AXo3Qc4GSYIMxaTOIVbmvpVeh394t8FTJitTaIFis5nugLvL8ka6QrpN8xnaFGQw4/GglLufDJRt0xTA0mNxpgsYbAg4LQaOJIGjd6g==